

Igualmente se acordó su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 2005. El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas. El medio de pago a utilizar será el pago en efectivo en las dependencias municipales, pudiendo, así mismo, hacer uso de la domiciliación en Entidades de Depósito, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente edicto, siendo competente para resolver el Presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa Cruz de Bezana.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.  
05/10527

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 30 de mayo de 2005 a don David Puente Arenal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

**PRIMERO:** Que con fecha 6 de abril de 2005 se incoa expediente a don David Puente Arenal, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

**SEGUNDO:** Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don David Puente Arenal, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998

de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula S-0611-V, que fue retirado de la vía pública por infracción de tráfico. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 7 de julio de 2005.—El alcalde (ilegible).  
05/9732

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución M-01, en Mogro.*

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2005 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Compensación UE M-01, en Mogro, para su tramitación por el procedimiento regulado en el artículo 1.521 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a instancia de «Inversiones Peñabusta, S. L.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales por un período de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOC, notificándose personalmente a los propietarios y titulares de derechos a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus respectivos intereses.

Miengo, 12 de agosto de 2005.—El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.  
05/10763

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Medio Ambiente

*Información pública de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Autovía del Agua.*

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y a propuesta del Servicio de Medio Ambiente, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de «Autovía del Agua», promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad, número 24 39022 de Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOC, formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 5 de agosto de 2005.—El director general de Medio Ambiente (P. S. Decreto 177/03, de 9 de octubre), Julio G. García Caloca.

05/10577

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de «Empleados de Fincas Urbanas de Cantabria».*

AÑOS 2004, 2005 y 2006

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1).-Ámbito territorial.-El presente Convenio Colectivo es de aplicación a la totalidad de los empleados de Fincas Urbanas de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2).-Ámbito funcional.-El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de trabajo entre los propietarios de fincas urbanas, sean personas naturales o jurídicas, cooperativas, Comunidades de propietarios, etc., ubicadas en la comunidad Autónoma de Cantabria, y los empleados de las mismas.

Artículo 3).-Ámbito personal.-Se entiende por empleados de Fincas Urbanas, a los efectos del presente convenio, a los trabajadores que bajo la directa dependencia de los propietarios de las fincas urbanas o sus representantes legales, tienen encomendada la vigilancia, cuidado, conservación y limpieza de ellas y de los servicios comunales allí instalados.

Quedan excluidos del presente Convenio:

a) El personal de oficios varios que realice labores de conservación de Fincas Urbanas por cuenta y bajo la dependencia de los propietarios de las mismas, tales como carpinteros, calefactores, albañiles, fontaneros, y demás oficios, los cuales estarán sometidos, a todos los efectos, a los convenios correspondientes a su actividad laboral concreta.

b) El personal dedicado a la vigilancia, conservación y limpieza de fincas urbanas ocupadas totalmente por una Institución, Corporación o entidades análogas o por una empresa, para desarrollar en ellas sus actividades propias, quienes se registrarán por las normas específicas concernientes a cada una de tales actividades.

Artículo 4).-Entrada en vigor y duración.-El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2004 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose de año en año, por tácita reconducción, salvo que cualquiera de las partes firmantes del mismo solicitara su revisión por escrito con una antelación mínima de un mes a la expiración del

mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga, todos los complementos salariales y el salario base de este convenio subirán cada año el IPC real calculado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5).-Condiciones más beneficiosas y exclusiones.-Se respetarán, las condiciones más beneficiosas en concepto de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en cómputo anual resulten más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 6).-Comisión paritaria del convenio.-Se crea una comisión paritaria del convenio como órgano mixto de conciliación, interpretación, mediación y vigilancia, integrada por tres miembros de cada representación, y un presidente que será el del propio convenio. Las decisiones de la comisión deberán ser tomadas por unanimidad de las partes. Se reunirán por convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de 10 días.

Domicilio de la Comisión Paritaria:

A).-Parte empresarial  
Asociación de Empresarios de Fincas Urbanas de Cantabria  
Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria  
c/ San Fernando 58 – escalera izqda-ent 1

B).-Parte social:  
Confederación Nacional del Trabajo (CNT)

Calle Goya número 1 – ent 1 – Torrelavega  
Comisiones Obreras (CCOO)  
Santa Clara número 5 -39001 SANTANDER  
Unión General de Trabajadores de Cantabria (UGT)  
Rualasal 8 5ª -39001 SANTANDER

Artículo 7).-Solución Extrajudicial de conflictos de la Comisión Paritaria.-

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria, que se sometan de mutuo acuerdo entre las partes, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la Creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos, y en concreto ante el Organismo de Resolución de Conflictos Extrajudiciales de Cantabria (ORECLA).

Artículo 8).-Calendario laboral anual obligatorio.-Cada año se confeccionará por el propietario de la finca, comunidad de propietarios o cooperativa, el obligatorio «Calendario laboral», de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Cualquier modificación, dentro del año natural, en el Calendario laboral lo será de mutuo acuerdo entre las partes.

#### CAPÍTULO II

##### Retribuciones

Artículo 9). INCREMENTO SALARIAL. Para cada uno de los años de vigencia del Convenio, el incremento salarial el 1 de Enero será igual al IPC previsto por el Gobierno para cada año más 1 punto.

Artículo 10).-Clausula de revisión salarial.

Primer año de vigencia

El salario base revisado para el primer año de vigencia será el indicado en el Anexo I de este convenio.

Segundo año de vigencia

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2005 un incremento superior al 2 % previsto para dicho año, se efectuará una revisión, tan pronto se constate ofi-